

**INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS**

**DE LA SEGURIDAD NACIONAL  
A LA SEGURIDAD CIUDADANA: UNA  
FUNCIÓN POLICIAL CONGRUENTE  
CON LOS DERECHOS HUMANOS**

**CURSO XXIX DEL IIDH DEL 7 AL 15 DE AGOSTO DE 2011.  
SAN JOSE DE COSTA RICA**

**POR: MARIO WILLIAMS GARCIA  
DICIEMBRE DE 2011**

**BARRANQUILLA - COLOMBIA**

## CONTENIDO

- I. La Doctrina de la Seguridad Ciudadana.
  - I.1 Surgimiento.
  - I.2. Aplicación.
  - I.3. Al servicio de intereses exógenos.
- II. Doctrina de seguridad nacional y Derechos Humanos.
  - II.1. Carta de Derechos Humanos.
  - II.2 Estatuto de Seguridad en el gobierno de Turbay Ayala en Colombia.
- III. El transito a la Seguridad Ciudadana: una Esperanza Democrática.
  - III.1 Adopción por los EEUU de la doctrina de los Derechos Humanos como política de Estado.
  - III.2 Fortalecimiento del sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos.
  - III.3 Fortalecimiento y consolidación del trabajo de ONGs como amnistía Internacional y Human Righth Wach, entre otros.
- IV Seguridad Ciudadana: una Modalidad Específica de la Seguridad Humana.
  - IV.1 Falsos Positivos en Colombia: La otra cara de la Seguridad Ciudadana.
  - IV. 2. Institucionalización de la Seguridad Ciudadana en Colombia.
    - IV.2.1. La ley 1453 de 2011 o ley de Seguridad Ciudadana.
    - IV.2.2. Estrategias de la Policía Nacional para la Consolidación de la Seguridad Ciudadana.

IV.3 Seguridad Ciudadana incompleta o la represión desbordada a la protesta popular.

V. A propósito del nuevo Plan de Seguridad del presidente de El Salvador.

VI. Una Función Policial Democrática y Congruente con los Derechos Humanos: caso del niño grafitero Diego Felipe Becerra, asesinado el 19 de agosto de 2011.

VI.1. Una función policial democrática y congruente con los Derechos Humanos.

VI.2. Caso del niño-grafitero Diego Felipe Becerra, asesinado el 19 de agosto de 2011.

A manera de conclusiones.

## INTRODUCCION

El fin de la Segunda Guerra Mundial trajo como consecuencia un reparto conveniente del mundo entre las fuerza aliadas que habían derrotado al nazismo y a las fuerzas del Eje,<sup>1</sup> con el que, ante la amenaza del Stalinismo, se inaugura lo que la historia ha conocido como Guerra Fría. Derrotado Adolf Hitler, el nuevo enemigo a vencer era el comunismo. Por cuanto ese “...fantasma que recorre al mundo...”, se constituía en la diana del ataque de las fuerzas “democráticas” del mundo. Por lo que éste se escindía en dos grandes bloques:

- i. Comunismo y
- ii. Capitalismo.

Tal bipolaridad mundial no dejaba espacio para un tercer camino o una tercera vía, sólo eran dos y frente a los cuales surgía como primera víctima, como primer damnificado, los Derechos Humanos, cuya carta constitutiva de 1948, nacía para ser violada de manera constante y permanente, quedando la misma, en sus primeros años, como simple saludo a la bandera. Tales violaciones provenían de cada uno de esos bloques. Tanto unos como otros los violaban sistemática, brutal y permanentemente, tal violación, no era exclusiva del régimen de terror de Stalin, ni del universo capitalista, el que podía ofrecer una variada y muy amplia demostración de cómo los Derechos Humanos eran un concepto, una simple y triste noción, pero no un compromiso de Estado que implicara mantener a ultranza su vigencia y cumplimiento, como garantía suprema de la existencia de una sociedad civilizada, basada en el respeto de la sociedad humana, que a 172

---

<sup>1</sup> Italia con Mussolini y Japón con sus generales.

años de la celebrada Declaración de Independencia de los Estados Unidos, y a 185 años de la publicitada, por el poder imperial napoleónico, Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, síntesis excelsa de la Revolución Francesa; no permitían la certeza de que el mundo viviera bajo el respeto inalterable a tales derechos de la especie humana.

Es en este contexto, es que se inscribe la adopción de la Doctrina de la Seguridad Nacional, impuesta en nuestras sociedades, por nuestros propios Ejércitos a sangre y fuego, siguiendo las lecciones del Pentágono y del Ejército de Estados Unidos, desde su enclave colonial de Panamá, en lo que eufemísticamente recibe el nombre de Comando Sur. Una vez que los Estados Unidos adoptan los Derechos Humanos como política de Estado, más allá de su cumplimiento R-E-A-L, desmontan sus enseñanzas de violación de los Derechos Humanos a nuestros Ejércitos,<sup>2</sup> y replantean toda su política, debido al amplio consenso que van logrando posicionar a los Derechos Humanos en un sitio de honor y dada la desmitificación que se va logrando de que hacer respetar los Derechos de los seres humanos no es una actividad subversiva, ni supone una militancia comunista. Ese avance es logrado, por la conciencia que se va generando en el mundo sobre la necesidad de respetar a los seres humanos y por la asimilación, lenta pero firme de la Declaración Universal de los Derechos Humanos la que va internalizándose en la mayoría de países de occidente. En los Estados Unidos, por ejemplo, con las luchas lideradas por el Dr. Martin Luter King Jr., líder indiscutido por los derechos civiles de la población afrodescendiente americana va logrando

---

<sup>2</sup> No es de extrañar que hoy existen en el Continente varios generales de nuestros Ejércitos con sus visas para los Estados Unidos canceladas, no sólo por problemas de narcotráfico, sino por investigaciones de violación de Derechos Humanos.

que se reconozcan los derechos de éstos. También con las valerosas decisiones judiciales de los Jueces americanos, y de la Suprema Corte de los Estados Unidos.<sup>3</sup>- Así como de lo que hoy conocemos como los organismos que constituyen e integran el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos; del mismo modo con el trabajo de diversas ONGs pro-Derechos Humanos, logran colocar en el orden del día una máxima inexorable: no podemos tener la pretensión de ser una sociedad civilizada, si los Derechos Humanos de T-O-D-O-S no son respetados. Es un trabajo muy arduo el que queda y como dice Susan Rabinovich: “Hacemos visibilizar a las víctimas, pero su hedor estremece”. Hoy avanzamos hacia lo que se ha dado en denominar Seguridad Ciudadana, como nuevo modelo de la relación entre Fuerzas Armadas y la población civil. La tutela y protección de los Derechos Humanos tiene una muy amplia arquitectura legal internacional para su garantía y protección: Artículos 3 y 17 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Artículos 6.1 y 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos I y XXII Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre; artículos 4.1, 5.1 7.1, 21 y 32 de Convención Americana sobre Derechos Humanos.

---

<sup>3</sup> Es el caso de la costurera afroamericana Rosa Parks, en Montgomery, la noche del 1 de diciembre de 1.955, al negarse a ceder su puesto en el bus, aun hombre de raza blanca, en cumplimiento de una ley de Alabama, Mississippi. Por lo cual fue arrestada y lo que llevó a un boicot de 381 días al sistema de buses. Al llegar el caso a la Suprema Corte de los Estados Unidos, ésta decidió prohibir la segregación en el transporte público.

<sup>3bis</sup> En la sentencia de la Suprema Corte de los Estados Unidos de 1958, del Juez Warren, en el caso Pérez vs Brown, la Corte dijo, a propósito del significado de ciudadanía: **“La ciudadanía es el derecho a tener derechos, suprimase ese bien inestimable y lo que nos quedará será un apátrida...”**

## **I. DE LA DOCTRINA DE LA SEGURIDAD NACIONAL: SURGIMIENTO. APLICACIÓN. AL SERVICIO DE INTERESES EXÓGENOS.**

**“Los militares deberán tener mayor protagonismo político en la democracia”.<sup>4</sup>**

### **I. 1. SURGIMIENTO.**

En precedencia hemos dado una aproximación al surgimiento de esta “política”, más que una “Doctrina” como tal, dado que nunca recibió, en forma oficial tal nombre, y que involucró a los Ejércitos de nuestro continente, en el combate de un ‘enemigo interno’, denominación dada a organizaciones y movimientos sociales que reclaman sus derechos conculcados. Tal doctrina era más bien el diseño de una ‘política de guerra’, que pretendía precisar determinadas actividades de la política exterior de *Unite State*, en orden a que los militares, desde México hasta Puerto Williams, dieran un cambio a su misión estratégica y, casi exclusivamente, dirigieran sus esfuerzos a combatir el “enemigo interno”, entendiéndose por tal, ideologías de sectores políticos u organizaciones que simpatizaran con el stalinismo o comunismo. Se consideraba también como parte de ese enemigo interno, por el que se entendía toda manifestación contraria al Estado, las que se inscribían, naturalmente, dentro del contexto de la Guerra Fría. Pero lo que convierte esta doctrina en un arma subversiva (SIC), es que la misma valida la toma del poder por parte de los militares, con la consiguiente agresión a los Derechos Humanos, la cual se lleva a cabo de manera brutal, sanguinaria, salvaje e irracional, para lo cual basta con recordar los golpes militares del cono sur del continente, lo que convirtió a sus ejecutores en verdaderos vesanos fúnebres. El

---

<sup>4</sup> Ejércitos americanos, Montevideo, Uruguay, 1.975

profesor Juan Pablo Angeleone expresa: “Las doctrinas militares constituyen, en esencia, conjuntos de proposiciones no necesariamente escritas, que constituyen un corpus más o menos coherente, orientadoras del accionar institucional de las fuerzas armadas en lo que es la manifiesta función principal de las mismas: hacer la guerra. Las doctrinas militares caracterizan, pues, las modalidades esenciales de la guerra; identifican enemigos específicos; analizan el contexto internacional a fin de detectar aliados y adversarios de acuerdo con las hipótesis de conflicto que se manejan; evalúan calidad y cantidad de los recursos materiales y humanos disponibles en caso de un estallido de hostilidades...”<sup>5</sup>

## **I.2. APLICACION**

En el caso de los militares colombianos, bueno es indicar, que dado nuestro sempiterno Conflicto Armado Interno, desde luego, que estuvieron en la primera línea de obsecuente aplicación de la Doctrina de la Seguridad Nacional. Por ello para nuestros militares la Doctrina de la Seguridad Nacional, es un imperativo inaplazable y al que apuntan todos y cada uno de sus actos. Fuera de toda duda se convalida este aserto al leer la Revista de las Fuerzas Armadas<sup>6</sup> cuyo editorialista,<sup>7</sup> afirmaba: “Seguimos convencidos de que la seguridad y el desarrollo están permanente y estrechamente unidos. Sin seguridad no hay desarrollo y sin desarrollo no hay seguridad porque, la falta de desarrollo produce inseguridad”.<sup>8</sup>

Es pertinente indicar que nuestros militares no se apartaron en nada, de la

---

<sup>5</sup> ANGELEONE, Juan Pablo, Doctrina de la seguridad nacional y terrorismo de Estado: Apuntes y definiciones. Universidad Nacional de Rosario Argentina.

<sup>6</sup> No. 94, primer trimestre de 1980.

<sup>7</sup> General Jaime Sarmiento Sarmiento.

<sup>8</sup> Supra No. 6.



formulación brasileña de la Doctrina de la Seguridad Nacional, aunque se presente como teoría de la construcción nacional y la que es, en efecto, una propuesta de la reorganización de las instituciones que tradicionalmente han regido el país. La transformación radical de la que hablaba el General Sarmiento, no es otra cosa que la imposición violenta de la Doctrina de la Seguridad Nacional, pero cuando “...las cosas nos indiquen que no hay otra solución para el país que la toma del poder por parte de los militares...”,<sup>9</sup> como lo expresó el Ministro de defensa del gobierno del presidente Turbay Ayala, General Luis Carlos Camacho Leyva.

De otra parte, la Doctrina de la Seguridad Nacional comporta esencialmente cuatro aspectos, al menos en su formulación brasilera, formulación esta que mayor desarrollo y experimentado “éxito” logró. En efecto, el golpe militar de 1964, con el que se derrocó al presidente Joao Goulart, la instauró con plenos fundamentos doctrinarios, toda vez que el General Golbery do Couto e Silva con otros generales más habían trabajado en su elaboración. Esos cuatro factores son:

### **1. DESARROLLO Y SEGURIDAD.**

La guerra ya no es esa vieja noción en la que los Ejércitos regulares se enfrentan en un campo de batalla, sino que es un fenómeno total, en tanto la ampliación de las funciones Fuerzas Armadas pone al Estado todo, al servicio de la Seguridad Nacional. Así sus pilares fundamentales son la seguridad y el desarrollo, que de manera muy categórica y muy reiterativa, lo expresara el General Sarmiento Sarmiento.

---

<sup>9</sup> WILLIAMS GARCIA, Mario. Torturas justicia clandestina. Tesis de pregrado universidad Santiago de Cali. 1980. Pág. 36.

Es evidente, en con secuencia, que se buscaba la quiebra de las instituciones políticas liberales, para darle paso a un régimen autocrático, sin libertades y con la prensa amordazada; subordinando el desarrollo económico a los requerimientos de la seguridad interna del Estado, con la consiguiente represión brutal y sangrienta, como forma normal del ejercicio del poder político y finalmente la militarización total de la vida nacional.

## **2. LA GEOPOLITICA.**

Golbery do Couto e Silva, el General brasileño, expresaba que "La geopolítica es nada más que la fundamentación geográfica de líneas de acción política...",<sup>10</sup> esto es, la inscripción de un territorio, que permita desarrollar un espacio político en ese territorio, como también en el ámbito de su región, y de hecho, en el concierto universal. No obstante, estos "desarrollos", los de la doctrina geopolítica, sus gestores partían de una concepción biológica del Estado y de la noción determinista y del espacio geográfico.<sup>11</sup>

## **3. SEGURIDAD COLECTIVA.**

El desarrollo de la correlación de fuerzas, entre el capitalismo y el socialismo, determinan las políticas de seguridad, que en aras de conservar su hegemonía son adoptadas por regímenes imperialistas. En este contexto es como debe verse, el impulso al "...esquema bifurcado característico de los regímenes de Seguridad Nacional".<sup>12</sup> La creación de consejos de seguridad y el fortalecimiento de los cuerpos de inteligencia van centrando los polos visibles de la toma de decisiones políticas tanto en el plano interno como en el externo.

---

<sup>10</sup> Supra No. 9.

<sup>11</sup> Supra No. 9.

<sup>12</sup> Supra No. 9.

#### **4. EJECUCION DEL PLAN POR UNIFORMADOS.**

La aplicación de la Doctrina de la Seguridad Nacional, supone como únicos ejecutores a los militares. Brasil, Chile y sus vecinos mostraron lo innecesario que resultaban los civiles. Podría decirse que la aplicación de la Doctrina de la Seguridad Nacional, solo es posible: para los militares, por los militares y con los militares. Pues ellos tienen la "...misión de mantener el orden interno en nuestra querida patria y defender su soberanía e integridad", como orgullosamente lo señalaba el General Sarmiento Sarmiento.<sup>13</sup> Ese pretendido nacionalismo desaparece cuando se conoce la concepción que en lo económico complementa el régimen de Seguridad Nacional. El privilegiado, es el capital extranjero, se estimula la gran inversión estatal, se permite la expansión de las exportaciones en el mercado internacional y se suprime el subsidio a las empresas. Las medidas férreamente represivas, solo van a permitir la aplicación de este modelo económico.

#### **I. 3. AL SERVICIO DE INTERESES EXOGENOS**

Es claro entonces, que el régimen de Seguridad nacional, descansa en los pilares que describe el General Sarmiento Sarmiento, y en la que, los intereses del Estado, para alcanzarlo se imponen, aún en detrimento de los intereses individuales. De la misma manera la vía para lograrlo, no es otra que un camino sangriento y salvaje, así no sorprende como las autoridades de Corea del Sur, con ocasión al arresto del viejo político demócrata Kim Dae-Jung, después de la rebelión popular de junio del 80, expresara el 3 de julio: "Para garantizar la

---

<sup>13</sup> Supra No. 6.

Seguridad Nacional, como así también el desarrollo económico y político, tales pseudopolíticos o elementos rojos con la máscara de democracia, tales como Kim Dae-Jung serán eliminados de la arena política”. Puede verse como, sin esfuerzo alguno, esta doctrina, no sólo tomó fuerza en nuestro continente sino también en todos los escenarios de influencia de su inspirador: los Estados Unidos de Norteamérica.

## **II. DOCTRINA DE SEGURIDAD NACIONAL, CARTA DE DERECHOS HUMANOS Y ESTATUTO DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO TURBAY AYALA EN COLOMBIA.**

**“El Estatuto de Seguridad es simplemente una respuesta represiva a la miseria”.**

**Luis Carlos Galán Sarmiento**

### **II. 1. CARTA DE DERECHOS HUMANOS.**

La Carta aprobatoria de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, empezó un débil transito por los caminos de la democracia en orden ha alcanzar su implementación sin restricciones y sin limitaciones, para lograr su plena y total vigencia del valor de sus textos, como insistió una de sus formidables inspiradoras e impulsoras, en los albores de su creación, la señora Eleanore Roosevelt. Por tanto, que duda cabe, ellos debían ser el faro y la luz de la vida democrática de las naciones civilizadas. Siempre está presente la fuerte voz de los Basaglia quienes enseñaron;

“La tortura como institución se convierte en el único instrumento que los políticos (es decir los militares), saben usar para controlar una situación que no puede ser controlada sino a través de un Estado continuo de amenaza de violencia”.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> BASAGLIA, Franco y Franca. Los crímenes de la paz. México, Siglo XXI. 1977

## **II.2. ESTATUTO DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO TURBAY AYALA EN COLOMBIA.**

El presidente Julio César Turbay Ayala, que gobernó al país desde el 7 de agosto de 1978 al 7 de agosto de 1982, se caracterizó por un régimen seriamente represivo y violador de los Derechos Humanos, restringiendo las libertades públicas, so pretexto, de defender a los colombianos y sus instituciones democráticas. El 6 de septiembre de 1978, el Ministro de Gobierno, hoy Interior, Germán Zea Hernández, anunciaba a los colombianos la expedición de un severo régimen penal, con un sugestivo título El Estatuto de Seguridad o decreto 1923.<sup>15</sup> Zea dijo: “Su propósito es defender las instituciones democráticas, hoy asediadas por serios peligros y defender a los asociados de toda clase de asechanzas para lograr una patria donde se viva en paz, sin sobresaltos, con toda clase de seguridades para la vida y el trabajo”.<sup>16</sup> Los Derechos Humanos, que ya venían debilitados hicieron crisis. Entidades como Amnistía Internacional, así como la Comisión Internacional de Juristas con sede en Ginebra, Suiza, realizaron visitas al país, mismas que sirvieron para comprobar que las múltiples denuncias de torturas y violaciones de Derechos Humanos eran ciertas. Al punto que el propio ministro Zea expreso: “El 10% de las denuncias sobre violación de derechos humanos pueden ser ciertas”.

---

<sup>15</sup> El Espectador.com 6 septiembre de 2008.

<sup>16</sup> Supra No. 15.

Para la época el Ministro de Defensa, General Luis Carlos Camacho Leyva, indicaba "...cada colombiano debe estar armado para defenderse...",<sup>17</sup> lo que equivalía a una confesión implícita de que el Estatuto de Seguridad era un instrumento de la Doctrina de la Seguridad Nacional, pero no un instrumento de apoyo y protección a los ciudadanos. Pues bien, tal estatuto buscaba tres objetivos:

1. Que el Ejército tuviera un instrumento para llevar a cabo cierto tipo de actos en la represión política.
2. Instrumentos intimidatorios para el movimiento de masa en general, pero especialmente de sus dirigentes y activistas.
3. Gozar de las condiciones legales necesarias para que el Ejército pudiera enfrentar la actividad guerrillera.

Amnistía Internacional, en su informe de 1980, dio a conocer la terrible situación de Derechos Humanos que vivía el país: "1.500 Consejos Verbales de Guerra, con 3.800 condenados en ocho años...", así como una rica variedad de agresiones al cuerpo de los detenidos: "35 centros y 25 formas de tortura; 9 zonas campesinas militarizadas; 48 indígenas del Comité Regional Indígena del Cauca, (CRIC), tres sindicalistas y un médico asesinados; un periodista desaparecido; 68.000 detenidos para ser investigados".<sup>18</sup> Las innumerables víctimas de la tortura nos han dado muchas lecciones y vimos sus rostros y su valor que nos trajo a la memoria la lucida reflexión de Jean Paul Sartre, que nos enseñó:

---

<sup>17</sup> Declaraciones difundidas por la prensa de la época.

<sup>18</sup> Revista Cromos de agosto 8 de 1.980. Amnistía Internacional Informe de 1980 sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia.

“...el sereno coraje de una víctima, su modestia, su lucidez son los que nos despiertan para desmitificarnos... La tortura no es inhumana es simplemente un crimen innoble y crapuloso...”<sup>19</sup>

Ahora bien, durante la vigencia del siniestro Estatuto se produce el robo de más de cinco mil armas del Cantón Norte, el 31 de diciembre de 1978, así como la toma de la embajada de la república Dominicana en febrero de 1.980.<sup>20</sup> Es claro entonces que el Ejército tenía en su norte la lucha contra el movimiento armado, pero ante todo a cualesquiera forma de oposición, lo cual llevó a la militarización de la vida civil. Para 1979 se lleva a cabo en Bogotá la XII Conferencia de Comandantes de los Ejércitos Latinoamericanos. Al instalarla el presidente Turbay dijo: “Hasta hace poco, la participación de las fuerzas armadas y el mantenimiento del orden interno eran relativamente escasos. Hoy, cuando son menos frecuentes que en el pasado los estados de guerra entre naciones, y cada vez más substancial su papel en las instituciones políticas...pueden darse, naturalmente, casos extremos en los que, ante un ostensible vacío político que necesariamente conduce a la anarquía generalizada, las fuerzas armadas se vean precisadas a ejercer el poder para establecer el imperio de la autoridad”.<sup>21</sup> Esta declaración, que equivale a una ‘confesión de parte’, como decimos los abogados, de ser un rehén de los militares, pues desde el marco del Estado de Derecho y en Democracia, no es concebible que un presidente elegido democráticamente le de vía libre a acciones de las FF. AA. para el ejercicio

---

<sup>19</sup> Supra No. 9.

<sup>20</sup> [www.nuso.org](http://www.nuso.org)

<sup>21</sup> Diario El Espectador, noviembre 6 de 1.979.



legítimo del poder, lo que significa en términos reales, que Turbay Ayala fue el representante civil de una dictadura militar que no paso por el desgaste de la toma directa del poder por los militares como el resto de sus vecinos del continente. Aunque con el propósito de darle un tinte democrático a su gobierno se hablara de amnistías; tal el caso de la ley 37 de 1.981 y más adelante con el Decreto 464 de 1982, se planteo una nueva amnistía condicional, siempre que las guerrillas expresaran públicamente su deseo de entregar las armas, con exclusión de los delitos de extorsión, secuestro etc. Fue más un acto demagógico que una real amnistía, pues contenía muchas trabas que la hacían inoperable.<sup>22</sup>

Notables personalidades del país, como ese noble Canciller de los Derechos Humanos, doctor Julio Vásquez Carrizosa, con quien tuvimos el honor de trabajar, coincidieron en señalar la desbordada agresión a los Derechos Humanos al amparo del siniestro Estatuto de Seguridad. De igual modo con el ciudadano filipino, secretario para América Latina de Amnistia Internacional, Edmundo García, con quien trabajamos arduamente para que no se escondieran a los presos políticos, y vistieran y presentaran como tales a delincuentes comunes. Tan monstruosa, desbordada y evidente fue la violación a los Derechos Humanos que el propio ex-presidente de la república, doctor Carlos Lleras Restrepo lo reconoció:

“...y de que ha habido torturas ya no cabe duda alguna, torturas relativamente, leves, torturas crueles y torturas mortales”.<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup> Supra No. 19.

<sup>23</sup> Supra No. 9.

Como bien lo señaló el ex-presidente y contendor electoral, Carlos Lleras Restrepo: “El Estatuto de Seguridad no eliminó las repúblicas independientes de la cocaína, ni la industria del secuestro”. Con todo, es bueno reseñar que la política de los “estatutos”, es una costumbre que realizan los presidentes en Colombia. Así lo hizo el presidente Virgilio Barco Vargas, con su Estatuto para la Defensa de la Democracia e, igualmente, Cesar Gaviria Trujillo, con su Estatuto para la Defensa de la Justicia; todos los cuales recogían elementos del Estatuto de Seguridad.

### **III. EL TRANSITO A LA SEGURIDAD CIUDADANA: UNA ESPERANZA DEMOCRÁTICA.**

**“...el propio poder y los técnicos de las ciencias humanas pueden ser utilizados para garantizar la “cientificidad” y la “legalidad”, de la tortura y de los crímenes”. Franco y Franca Basaglia.<sup>24</sup>**

Como hemos visto, la Doctrina de la Seguridad Nacional, DSN, fue una política impuesta por el Pentágono y el gobierno de los Estados Unidos a los Ejércitos del continente, inscrita en la estrategia de la denominada Guerra Fría, y en el contexto de la bipolaridad mundial existente en ese momento. Hoy, incorporada como Política de Estado de los Estados Unidos, la defensa y promoción de los Derechos Humanos, al punto que se certifica a los países, con su propia exclusión, naturalmente, lo que no significa ello, que sea el país con optimo cumplimiento de los mismos. Se ha pasado, en consecuencia, del impulso a la DSN a la Seguridad Ciudadana, inscrita en un contexto de protección de los Derechos Humanos. Por

---

<sup>24</sup> Supra No. 14.

otro lado, la geopolítica de la región nos muestra, tal vez con excepción de América Central, un panorama, en el que los Ejércitos del Continente muestran cierto grado de independencia de los Estados Unidos, como se expresó en reunión reciente, en el marco de su XXIX Conferencia de Ejércitos Americanos, CEA, realizada en Lima, Perú, del 24 al 31 de octubre de 2011, la que estuvo a cargo del General Víctor Manuel Ripalda, y promovida por la Unión de Naciones Suramericanas, UNASUR. A esta reunión asistieron en calidad de observadores la Junta Interamericana de Defensa (JID) y la Conferencia de Fuerzas Armadas Centroamericanas.<sup>25</sup> Debe resaltarse que ya nuestros Ejércitos no son, como en el pasado, obsecuentes a Washington.

### **III.1. ADOPCIÓN POR LOS EE. UU, DE LA DOCTRINA DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO POLÍTICA DE ESTADO.**

Cuando los Estados Unidos de Norteamérica, adoptan e incorporan al seno de su política estatal, la bandera de los Derechos Humanos, se da un cambio de dirección en cuanto a las practicas que le deben exigir sus militares a sus militares aliados. Huelga decir que, ya no podrá el Comando Sur, tener como práctica la instrucción en el tema de la tortura, como si lo hizo en el pasado y toda suerte de acciones relacionadas con practicas de interrogatorio, como eufemísticamente, fueron llamadas en el gobierno de su presidente George Walter Bush, Jr., relacionadas con los prisioneros de la Base Militar de Guantánamo en Cuba. En el informe Anual de Amnistía Internacional del año 2007, se lee:

---

<sup>25</sup> [Htp://andes.info.ec](http://andes.info.ec)

“Estados Unidos trata a todo el planeta como un enorme campo de batalla para su guerra contra el terrorismo y erosiona los derechos en el mundo entero...La secretaria general de la organización defensora de los Derechos Humanos, Irene Khan, dijo que el comportamiento del gobierno de Estados Unidos y sus aliados, sentaba “Un precedente destructivo para otras naciones”, y varios países estaban usando la guerra contra el terrorismo como una excusa para violar los Derechos Humanos y aplastar las disensiones”.<sup>26</sup>

La adopción de esta política implica que los Estados Unidos se dan el costoso lujo de CERTIFICAR, quienes han cumplido y respetado los Derechos Humanos, en el año que evalúa. Pero una mirada hacia su interior nos podría indicar otros elementos dado que su realidad muestra cifras escalofriantes cuando tiene índices de pobreza extrema en la que viven cerca de 40 millones de personas, casi la totalidad de la población colombiana. Quién cumple y respeta los Derechos Humanos con la dureza de estas cifras? Ahora bien, la propia funcionaria de Amnistía citada en precedencia, agrega:

“Uno de los mayores golpes a los derechos humanos ha sido el intento de Estados democráticos occidentales por revertir algunos principios fundamentales de los derechos humanos como la prohibición de la tortura”.<sup>27</sup>

---

<sup>26</sup> Diario El Clarín.com del 24 de mayo de 2007.

<sup>27</sup> Supra No. 24.

Así las cosas, se requiere que más allá de exigirle a los demás lo que como estado no puedo cumplir deviene en una actitud inconsecuente e incomprensible.

### **III.2. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.**

El Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, SIPDH, contribuye significativamente a cerrar la brecha de ese escenario de represión y violencia contra el ser humano, en tanto en cuanto, sus acciones van encaminadas a castigar la impunidad de miembros del Sistema que se han desviado de los ideales y compromisos democráticos, entiéndase acuerdos internacionales, Tratados, Pactos, Convenciones, etc. Este castigo a la impunidad de los Estados Parte contribuye eficazmente al respeto de los acuerdos que se pactan dentro del Sistema, habida cuenta de que las decisiones judiciales, vr. gr., de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, viene aparejadas de implicaciones de orden pecuniario, que deben salir del erario. Pero también dentro del principio *Pacta Sum Servanda*. Pero más allá de ello, todas las acciones del Sistema se encaminan como medida profiláctica a enriquecer el respeto a la dignidad del ser humano como norte inexorable de una verdadera garantía democrática. Para América Latina especialmente, tener a la disposición de sus habitantes estos instrumentos de los que dispone el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, es un avance excepcionalmente importante, en razón a la tragedia de nuestra región con la sistemática vulneración de los Derechos Humanos, mismos que continúan produciendo de manera cuasi permanente, por el excepcional cumulo de necesidades de esta región.

No obstante lo anterior , no podemos dejar de referirnos a la carga de profundidad lanzada contra el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, por criminales que se han venido lucrando con el propio Sistema y cuyas ambiciones desmedidas han colocado por primera vez al Sistema en un serio cuestionamiento a su integridad, probidad y validez histórica inexorable. Para salir fortalecido de esta infamia, es el propio Sistema y sus agentes los primeros llamados a ejercer todas las acciones legales que el derecho permita, tanto nacional como internacionalmente, para desenmascarar a estos comerciantes del derecho fabricantes de víctimas, que deben pasar a ser judicializados de manera perentoria. En mi sentir la Corte Interamericana de Derechos Humanos, debió trazar una directriz en el sentido de excluir a esos sujetos de cualesquiera tramite, tanto ante la Comisión Interamericana, como ante la propia Corte. Mantener una actitud pasiva de los responsables del SIPDH, mientras los enemigos del mismo atacan feroz y rabiosamente por todas las redes sociales y el propio internet, con toda suerte de consejas y estulticias, envían un mensaje no claro a quienes somos sus aliados.

### **III.3. FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO DE ONGs COMO AMNISTÍA INTERNACIONAL Y HUMAN RIGTH WACH, ENTRE OTRAS.**

Tanto Amnistía Internacional, a la que el presidente colombiano, Julio César Turbay Ayala, del siniestro Estatuto de Seguridad, llamó: “Organismo fantasma con sede en Londres...”, lo que entraña un gran contrasentido, porque, como fantasma no existe y mucho menos podría tener sede, pero en fin, Amnistía ha resistido embates de mejor alcurnia intelectual y ha salido airosa. Su trabajo en el

concierto de las naciones ha resultado de especial trascendencia especialmente por su gran autoridad, derivada de su independencia y de su objetividad y desprovista, desde luego, de cualesquiera acto de parcialidad con los asuntos sometidos a su estudio. Su impoluta condición de imparcialidad la mantienen con el reconocido liderazgo mundial que le es reconocido, constituyéndose su informe anual en una verdadera Carta de Navegación que indica, sin equívocos, el real estado de los Derechos Humanos en el mundo. Por su parte, Human Rigth Wach, ha tenido en los últimos años una gran consolidación, bajo el liderazgo de su actual representante, que le ha ido ganando un gran espacio, especialmente, en las Américas. Todas las acciones de las Organizaciones No Gubernamentales, que propugnan por la defensa de los Derechos Humanos, naturalmente, contribuyen al fortalecimiento del operador y actor del Sistema de Protección de Derechos Humanos, pero claro siempre que trabajen desde la construcción ética de la honorabilidad y rectitud.

#### IV. SEGURIDAD CIUDADANA: UNA MODALIDAD ESPECIFICA DE LA SEGURIDAD HUMANA.

**“Se tortura dentro del Ejército y esto es un hecho. Cuando tímidamente se denuncia, surge de inmediato el gran escándalo: ”Ustedes insultan al Ejército””.**<sup>28</sup>  
**SARTRE**

La Seguridad Ciudadana ha desbrozado el camino para una aproximación al ciudadano, que le debe permitir contar con un corpus policial que le garantice el ejercicio pleno al derecho a que su vida, su honra y sus bienes sean respetados y protegidos, en el marco de la garantía suprema y vital del respeto a sus Derechos Humanos.

De tal entidad y urgencia es el tema de la Seguridad Ciudadana, que en la XLI Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, OEA, El Salvador 2011, se ocupa del mismo: Seguridad Ciudadana en las Américas, realizada en San Salvador del 5 al 7 de junio de 2011. Al respecto el Canciller del país anfitrión, Hugo Martínez, dijo: “Hemos propuesto que el tema central de esta Asamblea General sea la Seguridad Ciudadana en las Américas como una forma de llamar la atención y llamar al compromiso de los diferentes estados del hemisferio para que unamos esfuerzos para combatir el crimen organizado y para garantizar una mejor seguridad de nuestras comunidades a lo largo y ancho del continente”.<sup>29</sup>

En la Declaración de San Salvador sobre Seguridad Ciudadana en las Américas. Aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 7 de junio de 2011, se dispuso:

“...fortalecer las instituciones en la región,

---

<sup>28</sup> Supra No. 9.

<sup>29</sup> [www.oas.org](http://www.oas.org)



el respeto al estado de derecho,  
respeto a los derechos humanos y  
cooperación mutua para fortalecer  
la seguridad ciudadana en combate frontal  
al narcotráfico y al crimen organizado”.<sup>30</sup>

De igual modo en el punto dos se reclamó “La obligación de los Estados de desarrollar e implementar políticas públicas en materia de seguridad pública en el marco de un orden democrático, del imperio del Estado de derecho y del respeto a los derechos humanos, orientadas a proveer seguridad y fortalecer la convivencia pacífica de sus comunidades”.<sup>31</sup> Así como que el “...individuo es el centro de la seguridad ciudadana entendida en el ámbito de la seguridad pública y, por ende, debe ser parte integral en la definición e implementación de alternativas para construir comunidades y sociedades más seguras, sostenibles y coherentes con sus aspiraciones democráticas y de desarrollo socio-económico y cultural”.<sup>32</sup> Esperamos que esta no sea una declaración más, como tantas otras, pues al decir de Carmen Irene Alas: “Muchos pensaran en este minuto que hay una gran brecha entre la realidad de los foros internacionales que acumulan declaraciones y la realidad de la calle, donde el ciudadano común convive con la violencia y pone en riesgo su vida”.<sup>33</sup>

---

<sup>30</sup> Supra No. 29.

<sup>31</sup> Supra No. 29.

<sup>32</sup> Supra No. 29.

<sup>33</sup> Revista Estrategias y negocios, año III, No. 27 de 2011. Pág. 9. Grupo editorial E&N. Carta editorial. Administrando incertidumbre de Carmen Irene Alas.

Que duda cabe, pero el gran cometido esencial del Estado es garantizarle seguridad a los habitantes de su territorio. En la teoría del surgimiento del Estado se comprende, con claridad meridiana, que las personas forman bandas, hordas, gens, clanes, tribus, etc., todo en busca de protección, aunque desde luego hay factores de familia, pero el sentido de asociarse está ligado a la necesidad de protegerse. Me integro a un colectivo que me garantice seguridad y protección.

Ahora bien, intentar una definición tiene sus dificultades, pero con lo expuesto en precedencia nos acercamos a ese propósito y esperamos, al menos aproximarnos. En el Informe Derechos Humanos de América Central, IDAC, por sus siglas en español, sobre Seguridad Ciudadana, cuyo título “Abrir Espacios para la Seguridad Ciudadana y el Desarrollo Humano”,<sup>34</sup> allí se lee: “La “seguridad ciudadana” se entiende aquí como la protección de todas las personas contra el riesgo de sufrir un delito violento o de despojo”.<sup>35</sup> Nos parece una síntesis lúcida,<sup>36</sup> que recoge en esencia lo que desea y requiere el “ciudadano de a pie”,<sup>37</sup> éste no busca grandes cuerpos de escoltas, ni mucho menos, sólo requiere protección para no sufrir “...riesgo...” de sufrir daño. Significa lo anterior, a la luz de la definición en comento, que está sobreentendido que la *Seguridad Ciudadana*, debe apuntar a actuar *ex - ante* y no *ex - post*, en esencia de ello se trata, que la autoridad actúe a fin de evitar el daño y no frente al daño ocurrido. Naturalmente, ello no siempre es posible, pero ese es un propósito loable contenido en la definición. Aspirar a que la acción de la autoridad, esté orientada

---

<sup>34</sup> ONU, Abrir espacios para la seguridad ciudadana y el desarrollo humano Informe derechos humanos de América Central. 2009-2010. Editora General Marcela Giraldo, Bogotá, 2009.

<sup>35</sup> Supra No. 34.

<sup>36</sup> Me atrevo a pensar que puede ocurrirle lo mismo de la definición de Desarrollo Sostenible en el documento Nuestro Futuro Común, que se volvió la definición emblemática sobre el tema.

<sup>37</sup> Expresión coloquial muy popular en la mayoría de nuestros países, especialmente en Colombia.

a ser más proactiva que correctiva. Pero si el daño inexorablemente se produce, entonces, la acción de la policía judicial debe contener el grado de eficiencia suficiente, para que esa víctima, sea resarcida por el sistema de control social punitivo del Estado y no le ocurra, lo que señala, ese celebrado teórico de la postmodernidad, *Jean Francoise Lyotar*. Si una víctima acude a la justicia y ésta no actúa, es doblemente victimizada”.<sup>38</sup> No es posible que se piense que al hablar de Seguridad Ciudadana se habla de una fórmula abstracta y vacía, NO. “No se habla de cualquier seguridad, es seguridad para el desarrollo humano”.<sup>39</sup> Por tal razón, la Seguridad Ciudadana debe convertirse en una política de Estado que permita, por supuesto, mantener una permanencia en el tiempo y no esté sujeta a los cambios de gobierno que en las democracias serías pueden darse. Cuando se piensa en el desarrollo que el Ser humano debe tener el supone un conjunto variado de opciones que le posibilitan un crecimiento familiar, social, académico, intelectual, productivo, como realización plena que le permita alcanzar la felicidad,<sup>40</sup> como fue proclamado en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de 1776, luego repetida en la Revolución Francesa de 1789 e, incluso, en el Acta de Independencia del 20 de julio de 1810 de la Republica de Colombia.

Lo que se demanda es, en esencia, que los valores determinantes de la dignidad de la persona humana sean inalterablemente respetados, como rezan en las declaraciones de las revoluciones mencionadas. De allí que “La definición de

---

<sup>38</sup> Conferencia en la universidad de la Sorbona, París VIII. 1998.

<sup>39</sup> Supra No. 34.

<sup>40</sup> Se atribuye a Aristóteles haber sido la primera persona en el mundo que habló de felicidad, la que veía en el acto de amamantar al bebe por su madre con su seno y la que significa Leticia. Luego es tomada por constitucionalistas ingleses y por el propio redactor de la Declaración de Independencia de USA, el cual leía a los griegos en su idioma.

*seguridad humana* que incluye como un componente la seguridad personal permite a su vez aproximarse a una noción más específica la seguridad ciudadana”.<sup>41</sup> Por tanto, la arquitectura de los sagrados valores de la seguridad del Ser Humano, implica esa seguridad personal que se ve expuesta con notable claridad cuando:

“Se expresa en un niño que no muere,  
una enfermedad que no se difunde,  
un empleo que no se elimina,  
una tensión étnica que no explota en violencia,  
un disidente que no es silenciado. La seguridad humana no es una preocupación por las armas: es una preocupación por la vida y la dignidad de las personas”.<sup>42</sup>

No puede verse, en consecuencia, la Seguridad Ciudadana como un simple tema de orden policial, en el sentido de más policías en la calle, no, es mucho más que eso, ya que “...es una modalidad específica de la Seguridad Humana, que puede ser definida inicialmente como la protección universal contra el delito violento o predatorio. La seguridad ciudadana es la protección de ciertas opciones u oportunidades de todas las personas (su vida, su integridad, patrimonio) contra un tipo específico de riesgo (el delito) que altera en forma “súbita y dolorosa la vida cotidiana de las víctimas”...”<sup>43</sup> En este contexto se debe comprender que la Seguridad Ciudadana, *per se*, debe contar con una Función Policial que basada y

---

<sup>41</sup> Supra No. 34.

<sup>42</sup> Supra No. 34.

<sup>43</sup> Supra No. 34.

sustentada y apoyada en ella, tiene que ser congruente con los Derechos Humanos. Solo así tendremos un avance y un salto cualitativo, y no con la torcida constante de saltos cuantitativos, sin cualificación en Derechos Humanos, que reproducen los viejos esquemas de la agresión sobre la agresión. Irma Arriagada de la Conferencia Económica para América latina, CEPAL, a finales de la década de los 90 expresó: “La materialización del concepto de Seguridad Ciudadana tiene como principal significado el no tener una agresión violenta, saber respetar la integridad física y sobretodo poder disfrutar de la privacidad del hogar sin miedo a ser asaltado y poder circular tranquilamente por las calles sin temer un robo o una agresión”.<sup>44</sup> Si no se puede disfrutar de la tranquilidad del hogar, porque nos asiste el temor a un asalto o un robo violento, debemos estar entonces en pequeñas jaulas de hierro, en que se han convertido las viviendas de la mayoría de la población, para garantizarse esa seguridad perdida. De allí que Marx, denominara toda esa arquitectura de defensa, todo ese arsenal de candados, llaves, rejas, cajillas de seguridad, al mirarlos desde la perspectiva de una actividad económica como, “...la productividad del crimen...”.<sup>45</sup>

#### **IV.1. FALSOS POSITIVOS EN COLOMBIA: LA OTRA CARA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

Como las epidemias que se presentan inopinadamente y se esparcen con su virulento y terrible infortunio, en Colombia, empezaron a aparecer jóvenes asesinados so pretexto de haber muerto en combate. Algunos, con fusiles en su

---

<sup>44</sup> Citada en el documento Estrategias de la Policía Nacional de Colombia para la Consolidación de la Seguridad Ciudadana de 2010,

<sup>45</sup> MARX, Carlos. La productividad del crimen. Diario El Espectador. 1971.ç

mano diestra, pero nunca esa había sido su mano de uso habitual pues eran zurdos. A otros, les habían puesto uniformes camuflados, de uso de la fuerza militares, pero debajo tenían sus últimas ropas con las que habían salido de sus casas y se habían despedido de sus famélicas familias. También algunos tenían puestas botas de uso en la guerrilla, pero sin medias lo que hace imposible su uso por el maltrato a sus pies. En varios casos sus familias afirmaron que sus parientes, asesinados y presentados por las autoridades como guerrilleros, eran personas con retraso mental, u otras formas de discapacidad. Pero si tenían una cosa en común: eran pobres, y algunos con uno que otro problema menor de pequeña delincuencia. El afán de mostrar resultados operacionales, motivados por recompensas que en malhadado documento el Ministro de la Defensa Nacional de entonces, autorizó en una Resolución de su Despacho. Dijimos que como una epidemia empezaron a aparecer cadáveres de supuestos guerrilleros y sus madres informaban que sus hijos habían salido tras ofertas laborales en otras regiones muy diferentes de sus residencias. Como es apenas obvio, aunque el nuestro es un país donde la capacidad del asombro desapareció hace mucho tiempo, gracias a los medios de comunicación, el país conoció los dantescos detalles de cómo eran contactados, por miembros del Ejército y luego eran asesinados de la manera más vil y cobarde. El país recuerda, horrorizado como el presidente del momento, el de la Seguridad Democrática, señor Uribe Vélez, salió por los medios de comunicación a decir que se conformaría un equipo de abogados para defender a los héroes de la patria acusados. Casi pues que crear un Ejército de Abogados, pues tal era el volumen de implicados. Es evidente que, en estas circunstancias, no puede hablarse de una congruencia de la Función

Policial con los Derechos Humanos y por un principio de Ecología Humana, como lo afirma el sacerdote Francisco de Roux:

“En una sociedad donde la vida de unos pocos no vale nada, terminan valiendo nada todas las vidas”.<sup>46</sup>

## **IV. 2. INSTITUCIONALIZACION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN COLOMBIA.**

### **IV.2.1. La ley 1453 de 2011 o ley de Seguridad Ciudadana.**

Con la adopción de la ley 1453 del 24 de junio de 2011, o ley de Seguridad Ciudadana, “Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, la regla sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”; se desbroza el camino normativo para la arquitectura del corpus legal en Colombia, en materia de seguridad ciudadana. Al punto que en su capítulo primero, por ejemplo, se habla de las “Medidas Penales para Garantizar la Seguridad Ciudadana”.<sup>47</sup> Ella recoge lo que podríamos denominar, de manera general, como un conjunto de modificaciones a los dispositivos penales, inscritos en la concepción del Derecho Penal de Autor o Derecho Penal de Acto, que se intentó en el anterior gobierno y se derrotó, merced a la participación de importantes voceros de la academia y la judicatura; por el cual se introdujeron modificaciones así:

---

<sup>46</sup> El Padre Francisco de Roux Rengifo, es un sacerdote Jesuita muy comprometido con la causa de los Derechos Humanos.

<sup>47</sup> Ley 1453 de 2011.

- i) Garantizar que la Policía Nacional, así como los cuerpos de Policía Judicial, tengan controles más laxos;
- ii) Se modifica la hora de los allanamientos, antes sólo podía hacerse a partir de las 6:00 a.m.;
- iii) Interceptación de teléfonos;
- iv) La orden de captura se extiende a un año;
- v) Aumento de penas, etc.

Como se ha dicho por críticos de esta norma, la ley ha salido de los cuarteles de la Escuela de la policía General Santander, y no deja de ser una gran contradicción pues justo este General, Francisco de Paula Santander, quien dijo que. “ Las armas os dieron la independencia, las leyes os darán la libertad”. Así las cosas, se entiende que la Seguridad Ciudadana tendrá serios tropiezos, sino avanza de manera coherente con lo que se lee en sus “Estrategias de la Policía Nacional para la Consolidación de la Seguridad Ciudadana”,<sup>48</sup> vr. gr., “Seguridad ciudadana es un bien público encaminado a la protección de la integridad física y moral de las personas y la *convivencia en democracia* (SIC), es el desarrollo de habilidades y destrezas sociales necesarias para el beneficio de la comunidad en su conjunto”; cuando se piensa en el caso, por ejemplo del niño,<sup>49</sup> de 16 años. Diego Felipe Becerra, asesinado por un Patrullero de la Policía Nacional, el 19 de agosto de 2011 y cuyo caso abordaremos de modo especial en el capítulo siguiente.

---

<sup>48</sup> Supra No. 44.

<sup>49</sup> Así lo considera la Convención de los Derechos del Niño: “Niño es todo menor de 18 años”.



#### **IV.2.2. Estrategias de la Policía Nacional para la Consolidación de la Seguridad Ciudadana.**

Con el documento Estrategias de la Policía Nacional para la Consolidación de la Seguridad Ciudadana, se conceptualiza y diseña la arquitectura estructural, cuasi doctrinaria, de la Seguridad Ciudadana. En palabras del señor Mayor General, Oscar Adolfo Naranjo Trujillo, en la presentación del documento premencionado, señala: *“La seguridad ciudadana: una política nacional para la prosperidad democrática”*.<sup>50</sup> Agregando que ella “...contempla un pilar fundamental, el componente preventivo y proactivo que permite desarrollar acciones encaminadas a la protección del ciudadano y que contempla estrategias para la desarticulación de Grupos Armados Ilegales, GAI, bandas criminales, organizaciones del narcotráfico, grupos de delincuencia organizada, entre otros...”.<sup>51</sup> Esbozando cinco atributos de la Seguridad Ciudadana, integradores de la noción “...específica y especial en el marco del paradigma del Desarrollo Humano Sostenible”.<sup>52</sup> Se contraen a los siguiente:

- i) Señala que la Seguridad Humana, estaría en el vértice, mientras que la Seguridad Ciudadana se encontraría en la base de aquella. “En efecto el hecho de estar vivo es la oportunidad más básica que puede disfrutar un Ser Humano”.<sup>53</sup> Así como establecer que la integridad personal es

---

<sup>50</sup> Supra No. 44. Las cursivas son del texto.

<sup>51</sup> Supra No. 44.

<sup>52</sup> Supra No. 44.

<sup>53</sup> Supra No. 44.

condición imprescindible de su "...libertad y dignidad y el patrimonio que es necesario adquirir para asegurar la calidad de vida".<sup>54</sup>

- ii) Identifica a la Seguridad Ciudadana como la forma más significativa de la Seguridad Humana.<sup>55</sup> Se reclama una especie de minusvalía del Ser al señalar que "Vivimos indefenso frente a la naturaleza (frente a los terremotos, la enfermedad y la muerte) SIC, pero nuestra supervivencia como especie depende de un "contrato social", que nos impida destruirnos los unos a los otros".<sup>56</sup>
- iii) Proclama que la Seguridad Ciudadana "...garantiza derechos humanos fundamentales, los cuales, "son los derechos que tienen todas las personas en virtud de su humanidad común, a vivir una vida de libertad y dignidad"". <sup>57</sup>
- iv) "La seguridad con respecto al crimen es un componente esencial de la ciudadanía y un derecho fundamental del ciudadano o ciudadana, vale decir, que no solo está la reivindicación "moral", sino que existe una base jurídica para exigir la protección del Estado contra el crimen".<sup>58</sup>
- v) Prescribe que la Seguridad Ciudadana, en forma expedita "...atañe... a la libertad que es la esencia del desarrollo humano. En efecto, un delito es un acto deliberado de un ser humano en perjuicio abusivo de otro ser humano. El delito es una "opción" o una oportunidad para quien lo comete, pero es precisamente la opción que un ser humano debe

---

<sup>54</sup> Supra No. 44.

<sup>55</sup> Supra No. 44.

<sup>56</sup> Supra No. 44.

<sup>57</sup> Supra No. 44.

<sup>58</sup> Supra No. 44.

descartar porque destruye injustamente las opciones del otro. El delito es una opción indeseable y su mejor antídoto es la existencia de alternativas legítimas”.<sup>59</sup>

He aquí pues, en apretada síntesis, la arquitectura conceptual de la Seguridad Ciudadana, que se inscribe en el marco de una Política Nacional para la Prosperidad Democrática. De sus puntos se observa cierta visión idílica que no es necesario ser arúspice para saber cuán lejos se está de su cumplimiento y el mismo queda como triste, famélico y abandonado saludo a la bandera y el recuerdo del niño-grafitero asesinado, explica nuestra aseveración. Pero como la esperanza resulta más terca que los acontecimientos, nos ilusionamos pensando que, entre no tenerlo y tenerlo es mejor esto último. Un poco el consuelo doloroso de quien perdiendo un brazo dice. “Bueno todavía me queda el otro”.

### **IV.3 SEGURIDAD CIUDADANA INCOMPLETA O LA REPRESIÓN DESBORDADA A LA PROTESTA POPULAR.**

En el marco de la Seguridad Ciudadana, no es admisible que se busque agredir a los ciudadanos que intentan expresar la voz elocuente de la protesta pública. En el contexto de la Seguridad Humana, de la cual la Seguridad Ciudadana es un elemento esencial, no se puede concebir la agresión y represión desbordada de la protesta social. Sólo, cuando se comprenda el valor de ella, el obligado respeto y garantías que a esa protesta se le debe garantizar, se podrá pensar que avanzamos en la construcción de una arquitectura sólida de la Seguridad

---

<sup>59</sup> Supra No. 44.

Ciudadana. A pesar de que, vr. gr., el Libro Blanco de Seguridad Ciudadana y Convivencia de Bogotá, exprese que, tanto la seguridad ciudadana como la seguridad humana: "...son prerequisites de la justicia, la dignidad, el bienestar, la calidad de vida, la solidaridad, los derechos, las libertades y el desarrollo de las actividades sociales, económicas y políticas".<sup>60</sup>

Que podría ocurrir si los ciudadanos salen a las calles a expresar su rechazo a políticas de Estado, incoherentes e incompatibles con las garantías que el Estado de derecho debe ofrecer? Al contrario de lo que podría pensarse, ello constituye un aporte en la construcción de las políticas públicas mejorando y fortaleciendo los espacios de creación de tales políticas. Es lo que acaba de ocurrir en Colombia, por ejemplo con la reacción del Movimiento Estudiantil a la pretensión del gobierno a una reforma de la educación superior que pretendió convertir los centros de educación superior en espacios para el lucro y la plusvalía. Los acuerdos alcanzados permiten que se construya conjuntamente esos nuevos modelos educativos sobre la base de la concertación, el diálogo y la conciliación. La experiencia de Chile, por otra parte, donde la represión y agresión violenta a la protesta estudiantil, nos parece más digna de la dictadura de Pinochet, que de la reacción de un gobierno elegido democráticamente, como el del señor Piñera. Esa represión desbordada y sin control a la protesta no es una garantía de la construcción de Seguridad Ciudadana y mucho menos garantía efectiva de la Seguridad Humana. Ese camino lo que nos muestra es lo difícil que se vuelve en la práctica en la acción, la materialización concreta y efectiva de la garantía superior de la Seguridad Ciudadana, y ésta queda reducida a una vana ilusión.

---

<sup>60</sup> Supra No. 34.

## V. A PROPOSITO DEL NUEVO PLAN DE SEGURIDAD DEL PRESIDENTE DE EL SALVADOR.

**“En un clima de vulnerabilidad institucional y debilidad ni siquiera 5.000 nuevos “reclutas” pueden salvar a las instituciones de El Salvador de la delincuencia organizada”.<sup>61</sup>**

**Julio Rank Wright<sup>62</sup>**

Es claro que frente a los grandes retos que a los gobernantes les corresponde asumir, para afrontar los graves conflictos de sus naciones, deben ser imaginativos, creativos y lúcidos, en aras a afrontar con eficacia y eficiencia los males que pretenden resolver. Pero, por dramáticas que sean las circunstancias, y las de El Salvador lo son, no puede llevarse de calle a los principios, compromisos internacionales, entiéndase Tratados, Pactos, Convenciones y valores democráticos. Por supuesto menos aún los Derechos Humanos. En consecuencia, pensar que “...un reclutamiento militar obligatorio a menores de 14 a 16 años...”<sup>63</sup> pasen a convertirse en reclutas e ingresen a filas, así sea con el eufemismo de que no portaran armas, es más que una salida desesperada, ante la incapacidad de dar una respuesta democrática que privilegie la educación, así como la participación misma de entidades como la UNESCO, en el estudio y recomendaciones para el manejo del problema. En el Curso XXIX del IIDH,

---

<sup>61</sup> Supra No. 30. Pág. 23

<sup>62</sup> Promueve activamente la democracia en la región como responsable del Programa para la consolidación democrática de México y América Central de la National Endowment for Democracy en Washington, DC.

<sup>63</sup> Supra No. 30.

tuvimos la privilegiada ocasión de escuchar a una maestra del El Salvador que compartió con nosotros sus experiencias educativas, en el manejo, en extremo difícil, de una adolescencia y juventud ya fuera de control, donde los niños expresaban que ingresaban a las pandillas "...para que me respeten...". Porque no hay que olvidar, como lo enseñó Aldous Huxley, que: "Existe al menos un rincón del universo que con toda seguridad puedes mejorar y eres tu mismo". Cada ser humano está en condiciones de poder rectificar sus actos, si sólo encuentra las condiciones para eliminar las causas que lo llevaron a su degradación. Justamente allí en El Salvador, la XLI Asamblea General, expresó: "La concepción de seguridad en el hemisferio es de alcance multidimensional".<sup>64</sup> Pero esa multidimensionalidad está estrictamente subordinada a nuestra legalidad, tanto nacional como internacional. Por más "...plaga de delincuencia en espiral...",<sup>65</sup> que la situación muestre, ello no justifica medidas que, más parecen de 'amas de casa desesperadas' que de verdaderos hombres de Estado. Es bueno indicar que en el documento "Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas",<sup>66</sup> de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, se advierte que los sistemas de justicia juvenil del continente se caracterizan por:

- i) Discriminación,
- ii) La violencia
- iii) La falta de especialización y el
- iv) Abuso de las medidas de privación de libertad.

---

<sup>64</sup> Supra No. 29.

<sup>65</sup> Supra No. 30.

<sup>66</sup> <http://cudh.org> Documento del 13 de julio de 2011.

De igual modo, la Comisión exhorta para que tiendan a abolir la pena privativa de la libertad aplicada a niños, niñas y adolescentes. También hace recomendaciones tendientes a que se fortalezcan las instituciones, las leyes, las políticas, los programas y prácticas relativas a la Justicia Juvenil en la Región. Pero es en el noveno punto del resumen ejecutivo, en el que la Comisión de manera categórica expresa su:

“...preocupación que en algunos casos los niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima para infringir las leyes penales son privados de su libertad, **en el marco de procesos de “protección”**, dando lugar a un tratamiento punitivo de esas situaciones sin que exista, en muchas ocasiones, un estricto cumplimiento de las garantías del debido proceso. Más aún, la información recabada muestra que en ocasiones niños, niñas y adolescentes que han sido objeto de abuso o niños, niñas y adolescentes indigentes o que han sido privados de sus derechos sociales y económicos son sistemáticamente criminalizados o penalizados por su situación y sometidos al sistema de justicia juvenil sin haber infringido la ley penal. **Lo mismo ocurre con niños, niñas y adolescentes considerados “fuera del control paternal”; niños, niñas y adolescentes en “situaciones irregulares”**; niños, niñas y adolescentes acusados de infringir leyes por hechos que no constituirían delitos en el caso de ser cometidos por adultos; o en situaciones donde niños, niñas y adolescentes discapacitados

mentalmente son criminalizados en vez de recibir el tratamiento médico adecuado".<sup>67</sup> Las negrillas y lo subrayado extratexto.

El reclutamiento militar obligatorio de niños, equivale a lo que se señala por la Comisión, en cuanto a la judicialización de los menores; so pretexto, de protegerlos, por ser menores en situación de irregularidad o niños fuera del control paternal. No se comprende como no hay una coherencia, consecuencia y acatamiento de las recomendaciones del SIPDH. Se distancia el Plan de Seguridad, de las normas de respeto a los derechos de los niños y a las recomendaciones que formula la Comisión, en el documento que referimos.

Este hermoso Pulgarcito de América, como lo llamó la Premio Nobel Chilena, merece una mejor suerte y un mejor destino.

---

<sup>67</sup> Supra No. 66



**VI. UNA FUNCIÓN POLICIAL DEMOCRÁTICA Y CONGRUENTE CON LOS DERECHOS HUMANOS: CASO DEL NIÑO-GRAFITERO DIEGO FELIPE BECERRA, ASESINADO EN BOGOTÁ EL 19 DE AGOSTO DE 2011.**

**“Un hombre no puede ser llamado culpable antes de la sentencia del Juez, ni la sociedad puede quitarle la protección pública sino cuando haya decidido que violó los pactos con los que aquella protección le fue acordada”.<sup>68</sup>**

**Cesare Beccaria**

**VI.1. UNA FUNCIÓN POLICIAL DEMOCRÁTICA Y CONGRUENTE CON LOS DERECHOS HUMANOS.**

Las sociedades democráticas en su pleno ejercicio, tienen como Norte verdadero, el respeto a sus ciudadanos, dado que sus gobernantes han asimilado el concepto de servidor público, esto es, su función es un acto de servicio a la comunidad, no como una definición formal, sino como una definición R-E-A-L. En consecuencia, frente a la protesta, se sienten en la obligación de respetarla, acatarla y garantizarla. Por tanto, la Función Policial que se construye en el marco de los principios de Seguridad Humana y Seguridad Ciudadana, es una Función Policial en esencia democrática, porque es garantista del ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos. Así entendida esa Función Policial, reconoce a la ciudadanía como lo entendió el Juez Warren, de la Suprema Corte de los Estados Unidos, en el caso *Pérez vs Brown*, en el año de 1.958, que al definir la ciudadanía expreso:

---

<sup>68</sup> Supra no. 9.

“La ciudadanía es el derecho a tener derechos, suprimase ese bien inestimable y nos quedará un apátrida...”. Eso es entonces la ciudadanía: *El Derecho a tener Derechos*. Siendo ello así, que la Función Policial comprenda cabalmente el concepto de ciudadanía, entonces y solo entonces, esa Función Policial será congruente con los Derechos Humanos.

## **VI.2. CASO DEL NIÑO-GRAFITERO DIEGO FELIPE BECERRA, ASESINADO EL 19 DE AGOSTO DE 2011.**

Diego Felipe Becerra, era un niño de 16 años para quien lo grafico era el centro de su vida, su pequeño y gran mundo, pues su habitación era un microcosmos de su universo del grafiti. Estando en actividad de “grafitear” en la noche del 19 de agosto de 2011, un Patrullero de la Policía Nacional, en la ciudad de Bogotá, que lo vio en su actividad, le disparo en dos ocasiones dejándolo mortalmente herido. A partir de aquí se desencadenan una serie de eventos, por parte de la Policía Nacional absoluta y totalmente contradictorios, confusos, abusivos y absurdos. Al punto es ello así, que uno de sus familiares cercanos fue detenido arbitrariamente por más de tres horas y sometido a un interrogatorio ilegal. Con razón la Fiscalía General de la Nación, abrió investigación a cerca de 20 miembros de la Policía Nacional por alterar la escena del crimen. Varios días después apareció un sospechoso conductor de una buseta a la que supuestamente el grafitero, con otros muchachos había atracado. El sospechoso conductor de la buseta, supuestamente renuncia a su cargo y desaparece, pero no hubo un solo pasajero de la buseta que confirmara esa versión del robo. Al niño-grafitero se le realizó la prueba de absorción atómica y resultó negativa, él no había disparado ninguna

arma. Se pretendió que la Justicia Penal Militar, conociera de su caso, pero finalmente es la jurisdicción civil quien lo juzgará.

Pero lo que resulta inconcebible es que este asesinato haya ocurrido después de conocido el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre “Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas” del 13 de julio de 2011 donde se señala que:

“Asimismo, el contacto inicial de los niños, niñas y adolescentes con el sistema de justicia juvenil **a través de la policía es con frecuencia muy traumático. La policía a menudo trata a los niños, niñas y adolescentes en forma discriminatoria, arrestando selectivamente a los más pobres y a los pertenecientes a minorías, o a los que, por su apariencia, son considerados miembros de ciertos grupos.** La CIDH ha tomado conocimiento de la **existencia de prácticas policiales que implican la detención sistemática de niños, niñas y adolescentes con base en su aspecto, por estar en determinados lugares, por estimar las autoridades que se trata de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o en estado de abandono, por encontrarse en situación de calle, por estar merodeando, por existir un supuesto aumento de la criminalidad en alguna zona determinada o por presuntamente pertenecer a una pandilla...**”<sup>69</sup>

Por ello plena razón le asiste a Alas cuando afirma: “Muchos pensarán en este minuto que hay una gran brecha entre **la realidad de los foros internacionales**

---

<sup>69</sup> Supra No. 66

**que acumulan declaraciones y la realidad de la calle**, donde el ciudadano común convive con la violencia y pone en riesgo su vida”.<sup>70</sup>

Ahora bien, este caso deja algunas preguntas que deben resolverse, entre otras, son:

- i) Por qué, si ya está en ejecución, desarrollo e implementación la Seguridad Ciudadana, un Patrullero de la Policía Nacional, le dispara al cuerpo de un niño que pinta una pared? No se manda un mensaje al dueño de esa pared que no quiere que se la pinten: Dispare, Usted puede hacerlo...
- ii) Por qué ese Patrullero no disparo al aire, si quería intimidar al niño?
- iii) Por qué la Policía, según la Fiscalía, alteró la escena del crimen?
- iv) Por qué se aplica una solidaridad de cuerpo? Hace más daño a la imagen de la institución que se le vea tratando de engañar a todo el mundo, que exigirle ella, al involucrado en los hechos, que asuma su responsabilidad.
- v) Si la seguridad Ciudadana esta al servicio de la vida, por qué se entrega ala muerte y más tratándose de un niño?
- vi) Por qué en la propia escena del crimen los policiales trataban de manejar la situación, lo que fue presenciado por los padres del menor?
- vii) Quién preparo a ese pseudo chofer de la pseudo buseta?
- viii) Por qué no han aparecido pasajeros de la buseta “víctima” del “atracó”
- ix) Por qué se ha hostigado por parte de la Policía Nacional a miembros de la familia y amigos del niño-grafitero?

---

<sup>70</sup> Supra No. 30.

- x) Por qué la Procuraduría General de la Nación, aún no se ha pronunciado?
- xi) Este comportamiento de parte de la Policía Nacional, refleja que ya ha implementado la Seguridad Ciudadana?
- xii) Puede una familia colombiana estar tranquila con la protección de sus hijos con una Policía Nacional que procede como esta frente al caso del niño grafitero Diego Felipe Becerra?

Es evidente que este reciente caso resulta desalentador e impide mantener una confianza que ha sido desbordada por hechos que indican que no hubo la certeza cierta y real de mantenimiento de las políticas que inspiran la Seguridad Ciudadana. Por ello con ese bardo e ilustre amigo entrañable, Tomás Quintero, que se fue cuando no debía, no podemos menos que repetir:

**Aquí es costumbre antigua**

**Fusilar primaveras y**

**Asesinar gorriones**

**Que no quieren jaulas.<sup>71</sup>**

---

<sup>71</sup> Supra No. 9.

## A MANERA DE CONCLUSIONES

- i) La implementación de la Seguridad Ciudadana va más allá de una simple formulación escrita, por más generosamente democrática que resulte su prosa.
- ii) La Seguridad Ciudadana requiere de la asimilación e internalización de los miembros del cuerpo policial en procura de su realización.
- iii) La Seguridad Ciudadana demanda de los operadores policiales el respeto supremo a los ciudadanos.
- iv) La Seguridad Ciudadana exige del cuerpo policial, el inexorable compromiso del respeto al ‘derecho de sus derechos’ de los ciudadanos.
- v) La Seguridad Ciudadana debe garantizar que se pueda vivir sin la zozobra de la agresión física y el despojo de tu patrimonio.
- vi) “La materialización del concepto de Seguridad Ciudadana tiene como principal significado el no tener una agresión violenta, saber respetar la integridad física y sobretodo poder disfrutar de la privacidad del hogar sin miedo a ser asaltado y poder circular tranquilamente por las calles sin temer un robo o una agresión”.<sup>72</sup>
- vii) “Muchos pensaran en este minuto que hay una gran brecha entre la realidad de los foros internacionales que acumulan declaraciones y la realidad de la calle, donde el ciudadano común convive con la violencia y pone en riesgo su vida”.<sup>73</sup>

---

<sup>72</sup> Supra No. 34.

<sup>73</sup> Supra No. 30. Pág. 23

En la decimoquinta Cumbre del Movimiento de Países No Alineados, realizado en Sharm El Shei, Egipto, el señor Secretario General de la Organización de las Naciones, ONU, Ban Ki-Moon, indicó, a propósito del binomio Seguridad y Desarrollo, aspecto éste de especial significación para la comprensión que demandan las complejas soluciones de esta materia de estudio:

“Sin desarrollo no tenemos seguridad y sin  
seguridad no alcanzaremos el desarrollo”.<sup>74</sup>

Barranquilla, Isla Múcura, Punta Faro, diciembre de 2011.

---

<sup>74</sup> Supra No. 34.